



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares, anual pesetas. 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. Id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Miércoles 23 de junio de 1965

Núm. 75

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de M A Y O de 1965

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					Quedan enfermos
		Especies	Enfermo del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	
Fiebre aftosa	Valdecañas de C.....	Ovina	12	—	12	—	—
	Baltanás	Id.	14	—	14	—	—
	Villaviudas.....	Id.	25	—	25	—	—
Pederero C...	Valsadornín.....	Bovina	—	62	62	—	—
	Castrillo de V.....	Ovina	20	—	—	—	20
Hidatidosis.	Palencia (Matadero).....	Bovina	—	56	—	—	—
	Id.....	Ovina	—	2.248	—	—	—
	Id.....	Porcina	—	47	—	—	—

Palencia de 9 junio de 1965.—El Jefe del Servicio, Victoriano Calcedo Ordoñez

2160

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

Nota-anuncio

Por el Contratista don Hipólito Redondo Quijano, con residencia en Valladolid, calle de Gregorio Fernández, 2, 6.º decha., ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Ronda de enlace de la C. N.-610, de Palencia a León y C. N.-611, de Palencia a Santander y de la C. C.-615, de Palencia a Riaño. Ensanche del tramo B, en el Km. 11 de la C. N.-610, de Palencia a León".

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Palencia, término municipal afectado, que han prestado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnización derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros

quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante éste.

Palencia 18 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Gumán.

2227

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Palencia.

Hago saber que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública del pueblo de Palencia, don Wenceslao Zarzuelo y por débitos de Contribución Timbre correspondiente a los ejercicios de 1963, con fecha 15 de junio de 1965, he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo del vehículo de su propiedad y que consta en la certificación expedida por Jefatura de Tráfico de Santander, unida al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo, en la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el art. 84 y

127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que el vehículo embargado es el que a continuación se relaciona:

Un vehículo, matrícula S.-23.758.

Palencia 15 de junio de 1965.—El Recaudador, P. Catón.

2216

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Palencia.

Hago saber que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública del pueblo de Palencia, y por débitos de Contribución C. Beneficios y C. S. Renta correspondiente a los ejercicios de 1959 y 1960, con fecha 31 de mayo de 1965, he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo de bienes de su propiedad y que constan en la certificación expedida por la Delegación de Hacienda de Palencia, unida al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo, en la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el artículo 48 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que los bienes embargados son los que a continuación se relacionan:

Deudor: Alfonso Izquierdo Laguna. Vehículo embargado, P.-1.456.

Palencia 11 de junio de 1965.—El Recaudador, P. Catón.

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Palencia.

Hago saber que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública del pueblo de Palencia, y por débitos de Contribución Timbre correspondiente a los ejercicios de 1964, con fecha 10 de junio de 1965, he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo del vehículo de su pro-

piedad y que consta en la certificación expedida por la Delegación de Hacienda de Palencia, unida al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo, en la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el artículo 48 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que el vehículo embargado es el que a continuación se relaciona:

Vehículo embargado, P.-2.753.—Deudor: Jerónimo Garzón García.

Palencia 11 de junio de 1965.—El Recaudador, P. Catón.

2208

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de justicia en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos que se siguen ante este Juzgado con el número 66, del año en curso, sobre incidente de pobreza a instancia de don Jerónimo Martín Rubio, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos, contra don Angel Cano López, y contra el señor Abogado del Estado, aparece la resolución que copiada literalmente dice así.

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los autos incidentales de pobreza, seguidos ante este Juzgado con el número 66 de 1965, a instancia del Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación, en turno de oficio de don Jerónimo Martín Rubio, mayor de edad, casado, ferroviario, y vecino de Palencia, Grupo Francisco Abella, número 9, que ha estado dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Angel Cano López, mayor de edad, viudo y vecino de Palencia, que no ha comparecido en los autos y contra el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, sobre obtención del beneficio legal de pobreza, para litigar como demanda-

do en el juicio de desahucio por precario promovido por don Angel Cano López; y,

FALLO: Que debo denegar y deniego a don Jerónimo Martín Rubio, los beneficios legales de pobreza que solicita para litigar en tal concepto contra don Angel Cano López, en el juicio de desahucio por precario seguido ante este Juzgado con el núm. 124 de 1964, con imposición a don Jerónimo Martín Rubio, de las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firma.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero (rubricados).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Angel Cano López, expido el presente que firmo en Palencia, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Herrero.

2214

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario núm. 57 de 1965, sobre abandono de familia; por la presente,

Se cita a la inculpada Victoria San José Acebes, de 35 años, hija de Bernardo y de María, casada, sus labores, natural de Moraleja de Cuéllar y vecina de Guardo, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oída y responder de los cargos que le resultan en el sumario expresado; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de procederse a su detención.

Cervera de Pisuerga a catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario judicial, Laureano de Paz.

2211

Juzgados Municipales

PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 145 del presente año, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, ha-

biendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, por lesiones, seguidos ante este Juzgado, en virtud de denuncia de Isabel Gutiérrez Martínez, de 22 años de edad, casada y vecina de Palencia, con domicilio en la Plaza de Cervantes, número 4, contra la denunciada Julia Martínez Iglesias, mayor de edad, casada, sus labores y de la misma vecindad, y contra la también llamada Julia Ruiz, con el mismo domicilio y cuyas demás circunstancias se desconocen. Siendo partes también el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada Julia Ruiz, cuyas demás circunstancias se ignoran, como autora de una falta contra las personas, del artículo 582 del Código Penal vigente, a la pena de ocho días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado en la suma de seiscientos cuarenta y dos pesetas con noventa céntimos, importe de los gastos médico-farmacéuticos y al pago de la mitad de las costas del juicio, absolviendo a la otra denunciada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado). La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a la denunciada Julia Ruiz, cuyas demás circunstancias se desconocen, en la actualidad en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

2191

PALENCIA

Cédula judicial de citación

Por la presente y por segunda vez se cita a doña Angeles Castañeda, mayor de edad, vecina que fue de Aguilar de Campoo, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día VEINTIOCHO DE LOS ACTUALES Y HORA DE LAS TRECE, comparezca en el Juzgado municipal de esta Ciudad, sito en el nuevo Palacio de Justicia, con objeto de recibirla confesión judicial acordada en juicio de cognición, número 73 de 1965, seguido a instancia de don Manuel Megido Dueñas, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, sobre reclamación de cantidad; bajo los apercibimientos que de no comparecer se la podrá tener por confeso ne la sentencia que en su día se dicte.

Palencia a catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

2238

PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 131 del presente año, se-

guidos por hurto, contra Tomás Atilano Soto Martín, se ha practicado por este Juzgado, la siguiente:

Tasación de costas

Trámite del juicio, diligencias previas, registro, ejecución de sentencia, y cumplimiento de tres exhortos, según el artículo 28 de la Tarifa 1.ª del Decreto de Tasas Judiciales, 315 pesetas.

Reintegros de los autos, 78.

Mutualidad Judicial, 10.

6 por 100 de tasación de costas, artículo 10-1.º, 24,20.

Total pesetas (s. e. u o.), 427,20.

Importa la presente tasación de costas las figuradas cuatrocientas veintisiete pesetas, con veinte céntimos, de cuya cantidad, es responsable el condenado Tomás Atilano Soto Martín. Y dado el ignorado paradero del mismo, se le dá traslado de dicha tasación de costas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de tres días, a fin de que alegue lo que estime conveniente, y apercibiéndole que caso de no hacer alegación alguna, quedará firme de derecho, procediéndose en su caso, a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de notificación, expido y firmo el presente en Palencia a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

2237

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Se hace público para conocimiento de los propietarios de la casa número 19, de la calle Martín Calleja, por resultar desconocerse su paradero, que en la sesión de la Permanente del día 25 de mayo pasado, se acordó declarar la misma en estado de ruina inminente como consecuencia del expediente contradictorio iniciado por don Félix Cepeda Carranza, significando que contra dicho acuerdo pueden interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente de este Ayuntamiento dentro del plazo de un mes.

Palencia 15 de junio de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2232

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de diciembre de 1964, se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha regir en la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a uso múltiple (Pluriuso), bajo las siguientes condiciones:

OJETO.—Las obras de construcción de un edificio "Pluriuso", complementario del Gru-

po Escolar "Juan Mena de la Cruz", consistentes en: dos aulas para niños, un aula para niñas, una sala de Profesores, una cocina, servicios y amplió sótano para calefacción, según proyecto técnico.

DURACION.—El plazo de duración de las presentes obras, será de DIEZ meses, contados desde el día siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva.

TIPO DE LICITACION.—El tipo de licitación es de un millón quinientas veintiuna mil cuarenta y una pesetas, con cincuenta y tres céntimos (1.521.041,53).

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—Para acudir a la subasta será necesario haber constituido una garantía provisional de veintisiete mil ochocientos quince pesetas, con sesenta y dos cts. (27.815,62). La fianza definitiva será de cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y una pesetas, con veinticuatro céntimos (55.631,24).

TRAFICO DE EMPRESAS.—A todos los efectos se entenderá que los licitadores en sus proposiciones, incluirán no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto de referencia.

GASTOS.—Todos los gastos que se deriven de la presente subasta, serán de cuenta del adjudicatario, a tenor del artículo 47 del Reglamento de Contratación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Puede realizarse todos los días hábiles y en las horas de oficina, en la Secretaría de la Corporación, en sobre cerrado y lacrado, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

APERTURA DE PLICAS.—La apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil, al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho de la Alcaldía y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o persona que designe.

MODELO DE PROPOSICION.—Las que se presenten deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don..., de... años de edad, estado..., natural de ..., provincia de..., vecino de..., calle..., núm..., piso..., con carnet de Identidad núm..., expedido en..., fecha de expedición..., enterado de las condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la subasta de las obras de un edificio destinado a "Pluriuso", complementario del Grupo Escolar "Juan Mena de la Cruz" de Palencia, se compromete a su realización completa y fija la cantidad de (en letra)...

Se adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional exigida, carnet de empresa actualizado y declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad ni incapacidad para la realización de las obras. (Fecha y firma).

Palencia 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2233

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bustillo del Páramo 15 de junio de 1965.—El Alcalde, Juan Miguel.

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.
Idem íd. sobre urbana.

Idem íd. sobre canalones y goterales.

Idem íd. sobre aprovechamiento de parcelas.

Idem íd. sobre pastos.

Idem íd. sobre carros.

Idem íd. sobre bicicletas.

Idem íd. sobre entrada de carruajes en edificios municipales.

Idem íd. sobre tenencia de perros.

Bustillo del Páramo 15 de junio de 1965.—El Alcalde, Juan Miguel.

2219

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cervera de Pisuerga 15 de junio de 1965.—El Alcalde (ilegible).

2234

DUEÑAS

ANUNCIO

El día 10 del actual, fue hallada en la carretera número 620, Km. 95, una cerda de raza large-Wilte, capa blanca, señales-dibujos (JJ) en costillar izquierdo y depositada en esta Alcaldía.

Lo que se hace público, con la advertencia de que, pasados quince días sin ser reclamada, por su dueño, se procederá a su venta en la forma dispuesta por el Reglamento de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Dueñas 15 de junio de 1965.—El Alcalde, Felipe Velasco.

2209

MONZON DE CAMPOS

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para arrendar por diez años la finca de propios de la Vega, para su explotación agrícola, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el Pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Monzón de Campos 15 de junio de 1965.—El Alcalde, S. Pablo.

2217

TORQUEMADA

Concurso para proveer en propiedad la plaza de Alguacil municipal

Fecha de los exámenes y composición del Tribunal

Se hace público por el presente anuncio en relación con la convocatoria para proveer en propiedad mediante concurso, la plaza de Alguacil-Voz Pública, de este Ayuntamiento, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 44 fecha 12 de abril último, haber sido admitido el siguiente único aspirante, que ha demostrado reunir las condiciones de la convocatoria.

Don Miguel Santos Maté, vecino de ésta, de Torquemada. Asimismo se hace saber que el Tribunal calificador de este concurso, está integrado por las siguientes señores:

Presidente.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, don Eugenio Balbás de Bustos.

Vocales.—Don Francisco Abarquero Pastor, en representación de la Dirección General de Admón. Local, designado por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia; y don Pablo Miguel Maté, como Concejal y don Celestino Ortega Martín, Secretario del Ayuntamiento, que además actuará como Secretario del Tribunal.

Por último, y sin perjuicio de citación personal de los aspirantes, se publica para general conocimiento que las pruebas de este concurso, se celebrarán en esta Casa Consistorial el día 21 de los corrientes y hora de las doce y treinta.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la convocatoria, en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, el de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Circulares de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

Torquemada 16 de junio de 1965.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

2225

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RÚSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Congosto de Valdavia.	2220
La Puebla de Valdavia.	2221
Villanueva de Abajo.	2222

Anuncios particulares

EDICTO

Javier Piñero Lebrero, Notario del Colegio de Valladolid con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago constar: Que por D. Saturnino Zurita Gutiérrez y su esposa doña Araceli Martín Martín, ambos mayores de edad, y vecinos de Villavega de Ojeda, he sido requerido para acreditar la existencia y adquisición por prescripción de cinco aprovechamientos de aguas del río de Payo, a los pagos del Aniversario, El Juncal, Los Picones y la Erilla (uno en el Aniversario, Dos en el Juncal, uno en los Picones y otro en Los Picones, y la Erilla), el primero propiedad de don Saturnino Zurita y los restantes de doña Araceli Martín, y radicantes todos en término de Villavega de Ojeda, siendo el destino de los citados aprovechamientos el riego de fincas rústicas de su propiedad.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos.

Aguilar de Campoo a quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Javier Piñero.

2213